

RESOLUCIÓN No. (003121 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023)

**“POR LA CUAL SE HACE EFECTIVA LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 32647994000006697
CONSTITUIDA POR LA SOCIEDAD ASESORIAS Y PROYECTOS L&G S.A.S. SIGLA: ASEPROS EN
FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO COMO ENTIDAD CONTRATANTE Y BENEFICIARIA
DENTRO DEL CONTRATO DBS 063 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021”**

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales estatutarias y

CONSIDERANDO

Qué de conformidad con la Autonomía Universitaria y el carácter de Ente Universitario Autónomo, consagrados en el artículo 69 de la Constitución Política, Ley 30 de 1992, y el Acuerdo Superior No. 004 del 15 de febrero 2007, los contratos que suscriba la Universidad del Atlántico para el cumplimiento de sus funciones se rigen por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

Que el Estatuto De Contratación de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo Superior.No. 000006 del 06 de octubre 2009, modificado y adicionado por el Acuerdo Superior No. 000016 del 08 de noviembre de 2010, tiene por objeto disponer los principios, las competencias, los procedimientos para la formación del contrato y, en general, las reglas que rigen la contratación en la Universidad del Atlántico, tendientes a asegurar la transparencia en la selección del contratista, el cumplimiento de las obligaciones, y la correcta ejecución de los contratos.

Que la Universidad del atlántico teniendo en cuenta el cumplimiento de los fines universitarios, celebró el CONTRATO No. DBS 063 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021 en la sociedad **ASESORIAS Y PROYECTOS L&G S.A.S. siglas: ASEPROS** y la Universidad del Atlántico, cuyo objeto es construcción y de adecuación de los laboratorios de tribología y tratamientos térmico del programa de Ingeniería mecánica de la Universidad del Atlántico sede norte.

Que durante la ejecución de dicho contrato, se suscribieron las siguientes actas:

- ACTA DE INICIO: 09 de septiembre de 2021.
- Acta de Suspensión N° 1: 09 de diciembre de 2021.
- Acta de Reinicio N°1: 16 de marzo 2022
- Acta de recibo final: 27 de abril del 2022

Que durante el año 2023, después de ser recibida la obra se empezó a observar el desmembramiento y deterioro en los productos entregados, cuya descripción se realiza en la siguiente forma:

- Mesones fisurados
- Acumulación de agua
- Recubrimiento levantado

Que en virtud de todos esos hallazgos, por parte de la Oficina de Planeación se solicitó al contratista las reparaciones correspondientes a los daños encontrados, so pena de ejecutar las garantías expedidas para el cumplimiento del contrato.

Qué pese a habersele requerido, el contratista se abstuvo de efectuar las reparaciones necesarias a los espacios y evitar el deterioro progresivo de la construcción de los laboratorios de la Universidad del Atlántico y por ende entregarlos en el estado requerido.

En fecha 23 de agosto 2023, por medio de la comunicación interna el Jefe de la Oficina De Planeación de la Universidad del Atlántico, solicitó a esta Oficina de Asesoría Jurídica iniciar las gestiones tendientes a la ejecución de la Póliza de Seguros No. 32647994000006697 expedida por Aseguradora Solidaridad de Colombia, por la cual, se estableció “El AMPARO DE

RESOLUCIÓN No. (003121 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2023)

**“POR LA CUAL SE HACE EFECTIVA LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO N° 32647994000006697
CONSTITUIDA POR LA SOCIEDAD ASESORIAS Y PROYECTOS L&G S.A.S. SIGLA: ASEPROS EN
FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO COMO ENTIDAD CONTRATANTE Y BENEFICIARIA
DENTRO DEL CONTRATO DBS 063 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021”**

ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, TIENE VIGENCIA DE 4 AÑOS, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA RED DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE COMPRA LO CUAL DEBERÁ SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO ASEGURADORA SOLIDARIA”, con una suma asegurada por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.985.000.) M/CTE.

Que los hechos expuestos permiten concluir, que frente al CONTRATO N° DBS 063 DEL 12 DE AGOSTO 2021, no se está evidenciando una correcta estabilidad y calidad de la obra contratada, y en consecuencia, se dará inicio a la actuación administrativa para la ejecución de la garantía expeditas en favor de la Universidad del Atlántico.

Que en mérito de las anteriores consideraciones, se

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el producto entregado por la sociedad **ASESORIAS Y PROYECTOS L&G S.A.S. siglas: ASEPROS**, en desarrollo del **CONTRATO N° DBS 036063 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021**, no se ajusta a las especificaciones técnicas pactadas y la obra no está gozando estabilidad y calidad.

SEGUNDO: Iniciar la reclamación de administrativo judicial a la compañía de seguros **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A.**, con el objeto de hacer efectiva la garantía de estabilidad y calidad de la obra contenida en la Póliza de Seguros No. 32647994000006697, por valor de DOCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$12.985.000.) M/CTE.

TERCERO: Comunicar la presente resolución a la compañía de seguros aseguradora **SOLIDARIDAD DE COLOMBIA S.A.**, en su calidad de garante del **CONTRATO No. DBS 063 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021**, suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO** Y la sociedad **ASESORIAS Y PROYECTOS L&G S.A.S. siglas: ASEPROS**. al correo de notificaciones de la aseguradora: **notificaciones@solidaria.com.co** o en la calle 100 número 9A-45 piso 8 y 12 Bogotá.

CUARTO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia a los veintitres (23) días del mes de Octubre de 2023.

DANILO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ
RECTOR

Proyectó: AHernandez

Revisó: MBocanegra